

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento”*.
6. Que el Departamento de Antioquia es el propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 012 – 20471, ubicado en la Calle 29 N.28-25 Local 101 del municipio de Donmatías, adquirido mediante Escritura Pública 2007 del 11 de mayo de 1989, de la Notaría seis (6) del Círculo de Medellín.

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

7. Que el señor alcalde del municipio de Donmatías, Antioquia, mediante oficio número 2025010215846 del 5 de mayo de 2025, solicita el inmueble en comodato toda vez que la Administración Municipal no cuenta con los espacios físicos suficientes para el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales. Debido a esta limitación, se hace necesaria la asignación de un nuevo espacio que permita fortalecer la prestación de servicios a la comunidad y por ello, se solicita el inmueble para trasladar a Servidomatías, la Empresa de Servicios Públicos del municipio, con el fin de optimizar sus condiciones de funcionamiento y brindar una atención más eficiente a los usuarios.
8. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos para *"Entregar a título de comodato al Municipio de Donmatías, Antioquia, un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 012 - 20471"*, por un plazo de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2027, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
9. Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal, no obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$146.565.037), distribuidos así: CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$51.633.753), valor del y NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$94.931.284), valor correspondiente a las construcciones.
10. Que en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2025, según acta No. 05-2025, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato al municipio de Donmatías, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 012 - 20471, con un plazo de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2027; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el día 24 de junio de 2025 según Acta No. 28 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 4 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para *"Entregar a título de comodato al Municipio de Donmatías, Antioquia, un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 012 - 20471"*, por un plazo de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2027.

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal, no obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$146.565.037), distribuidos así: CINCUENTA Y UN

“Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa”

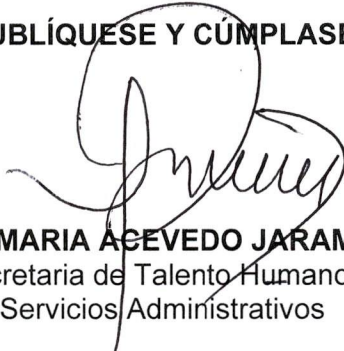
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$51.633.753), valor del y NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$94.931.284), valor correspondiente a las construcciones.

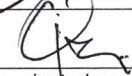
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		2/7/25
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		2/7/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		2/7/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			